

CONSTANCIA SECRETARIAL: Diciembre 11/2020 A despacho de la señora Juez informando que se aporó por parte de la actora copia del oficio procedente de la Oficina de tránsito y transporte de la ciudad, donde consta la inscripción del embargo ordenado pero se observa que el bien mueble no es propiedad de la demandada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: 2020-00380-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

INCORPORAR a este proceso EJECUTIVO promovido por LUZ ENITH QUICENO JARAMILLO en contra de FRANCI LILI GUTIERREZ GALLEGO, oficio procedente de la oficina de tránsito y transporte de la ciudad donde consta el embargo del vehículo de placas KFL 549: No obstante se destaca que dicho mueble no es propiedad de la demandada sino de la señora ALBA NIDIA GUTIERREZ GALLEGO, por lo que no procede su SECUESTRO.

Y se oficiará la oficina de tránsito y transporte de la ciudad con el fin de que se proceda a levantar dicha medida por improcedente, por no ser la demandada propietaria actual del bien.,

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 146 del 14/12/2020 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Me.